

Por: Inventarios Cuantía. Indeterminada. Juez: Dr. Alberto Palacios Durango. Secretario: Lic. Rodrigo Aulestia Egas. Juicio: Ejecución N° 002000-ED. JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, junio 30 del 2000. Las 14:30. VISTOS. Cumplico que ha sido requerido el demandado en providencia para que comparezca a declarar en la causa de clara, precisa, completa y que reúne los demás requisitos de ley en tal virtud se le acepta al trámite correspondiente. Como de la partida de defunción que se acompaña se desprende del fallecimiento de María Elena Barrera Vásquez, declarase abierta la sucesión y se dispone se proceda a la formación e inventario de los bienes de la causante en consecuencia, cese al cónyuge sobreviviente José Alejandro González Oña Gualofuira, en el domicilio señalado para el efecto y a los presuntos y desconocidos herederos de María Elena Barrera Vásquez, cese por la prensa en un día de los períodos de amplia circulación de esta ciudad de Quito de conformidad al Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Cuéntase en esta causa con los señores Procurador de Sucesiones de Pichincha y Director General de Servicio de Rentas Internas, citados en forma legal. Las partes en el término de tres días acuerden en la designación de perito para el avalúo e inventario de no hacerlo el Juzgado procederá a designar a tal facultad contenida en el Art. 256 del Código de Procedimiento Civil. Téngase nota de la cuantía, casillero y domicilio judicial señalado por la demandante Neyli Alicia Oña Barrera. Agréguese al proceso, la documentación que se acompaña. Notifíquese: f) Dr. A. Palacios Durango, Juez. Lic. R. Aulestia Egas, Secretario. Lo que DITO a Ud., para los fines legales consiguientes, advirtiéndole de la obligación que tienen de señalar domicilio judicial en esta ciudad de Quito, para sus posteriores notificaciones. Lic. Rodrigo Aulestia Egas, SECRETARIO. Hay un sello n°200663/A.C.

VARIOS

EXTRACTO

Se hace constar al público que se va a proceder a celebrar una escritura de compraventa, otorgada en la Notaría Décimo Cuarta del Cantón Quito, del Doctor Alfonso Fraije Zapata, entre el señor BENIGNO ALVARO ROMERO, como vendedor, a favor de los señores: SONIA LUZMILA ALVARO GUALOTO Y ROMAN ELEFTERIO SUGUI CHIMBO, como Comprador. Un lote de terreno, situado en el sitio denominado "SANTA ROSA PATIA", perteneciente al barrio "LALIBERTAD" de la parroquia de Llano Chichón cantón Quito. Provincia de Pichincha, con los siguientes linderos: NORTE terreno de Herederos de Melchora Alvaro, en 10.45 m.; SUR, calle pública, en 10.35 m.; ESTE, Pasaje Privado, en 22.85 m.; y OESTE, terreno de José María Guashuani, en 22.85 m. de una super-

CITACION JUDICIAL:
Al Sr. Segundo Rafael Tapia, se le hace constar de la demanda, contencioso administrativo que por impugnación ha interplectado el Sr. Mentor Anibal Vaca Proaño, en tal virtud se ha dictado la providencia que se transcribe a continuación del extracto de la demanda.
EXTRACTO DE LA DEMANDA.
ACTOR: Sr. Mentor Anibal Vaca Proaño **DEMANDADOS:** Director Ejecutivo del Indes.
Procurador General del Estado
Segundo Rafael Tapia
JUICIO: Contencioso Administrativo N° 6830 NR
TRAMITE: El previsto en el Capítulo IV de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.
OBJETO: Impugna la resolución administrativa N° 07206 del 29 de noviembre de 1999 dictada por el Director Nacional del INDA, en el que revoca la resolución subscrita en consulta por el Director Distrital General del INDA.
DOMICILIO DEL ACTOR: Casillero Judicial N° 1132 del Dr. José Oña Heredia. **PROVIDENCIA:**
TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. DISTRITO DE QUITO. PRIMERA SALA. - Quito, 14 de marzo del 2000. Las 11:00. **VISTOS:** La demanda que antecede presentada por MENTOR ANIBAL VACA PROAÑO, contra el DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO AGRARIO-INDA, el PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO y el Sr. SEGUNDO RAFAEL TAPIA, por reunir los requisitos formales previstos en los artículos 30 y 31 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, se la admite al trámite establecido en el Capítulo Cuarto del mismo. En consecuencia, se ordena citar a los demandados con el contenido de la demanda y este auto a fin de que en el término de quince días, conforme lo establece el artículo 54 de la Ley de la materia, la contesten y propongan las excepciones de que se crean asistidos, debiendo en igual término el demandado respectivo remitir a esta Sala al expediente administrativo correspondiente (debidamente foliado). Por cuanto el actor bajo juramento indica que desconoce el domicilio del tercero beneficiario de la resolución que impugna, procedase de conformidad con lo que establece el artículo 86 del Código de Procedimiento Civil, esto es cese al señor Segundo Rafael Tapia por medio de la prensa en tres publicaciones que se harán en fechas distintas en un período de amplia circulación del lugar. Cese y notifíquese en los lugares designados para el efecto. Lo que comunico a usted para los fines legales pertinentes, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio legal para poderle ser notificado dentro del período de esta ciudad de Quito.
Dr. Jaime Calero Tufiño
SECRETARIO RELATOR DE LA PRIMERA SALA
Hay un sello n°2003907/A.C.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION
SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA I.A.S.G.
ECUADOR S.A.

Se comunica al público que la compañía I.A.S.G. ECUADOR S.A., se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 15 de junio del 2000, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución N° 00.Q.IJ.1734 de 06 Jul. 2000.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- DURACION: 100 años a partir de la inscripción.
- 3.- CAPITAL: Suscrito US\$ 2.500.00, dividido en 2.500 acciones de US\$1.00 cada una.
- 4.- OBJETO: Su actividad predominante es: "La prestación de servicios aeroportuarios en el Ecuador".
- 5.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: La Compañía está administrada por el Presidente y el Gerente General. El representante legal es el Gerente General.

Quito, 06 Jul. 2000

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

ANC/acp
EXT.1248

n°2005743/A.C.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE
CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA
COMPAÑIA PINTURAS AMERICA PINTAMER S.A.

Se comunica al público que la compañía PINTURAS AMERICA PINTAMER S.A. aumentó su capital en US\$ 400 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 22 de mayo del 2000. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 00.Q.IJ.1756 de 11 Jul. 2000.

El capital actual suscrito de US\$ 800 está dividido en 20.000 acciones de US\$ 0.04 cada una.

Quito, 01 Jul. 2000

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

PBS/cmf.
EXT.1254
EXP.85169

n°2005735/A.C.

203144 S.A.S.